1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CVS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Necesidad: La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS cuenta con una sede principal y otras subsedes, estas instalaciones por circunstancias de orden público y las acciones de la delincuencia común, requieren del servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas.

Por lo anterior, la contratación del servicio de vigilancia privada para la sede principal y la Sede Ayapel de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, surge por la necesidad de brindar protección a los funcionarios, visitantes y bienes de la entidad.

La CVS no cuenta con el personal especializado para hacerse cargo de la seguridad de sus instalaciones, por ello para la ejecución de dichas funciones se debe acudir a empresa(s) especializada(s) que presten el servicio de vigilancia en el marco de la reglamentación vigente y proteja dichos bienes de actos en su contra, delictivos o de saboteo.

Competencia: De conformidad con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, *las corporaciones autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

De acuerdo con el manual de funciones de la Corporación son funciones del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera: 1. Fijar las políticas, normas y adoptar los planes y procedimientos para la administración de los recursos económicos, financieros y físicos de la Corporación. 3. Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones relacionadas con la gestión económica, financiera y presupuestal de la Corporación. 17 dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de la ejecución de las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la Corporación, 37. Establecer las directrices y lineamientos técnicos para la contratación de los servicios de infraestructura física, vigilancia, reparación de equipos, aseo, cafetería, transporte y demás servicios generales requeridos para el funcionamiento de la Corporación.

Pertinencia:

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin1.

El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de

seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

Por lo anterior la Corporación en aras de salvaguardar la seguridad de los bienes y de las personas que circulan en las distintas sedes que serán objeto de la prestación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO: "EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO ONOMÁ Y SUBSEDE AYAPEL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS"

NIVEL DE MÍNIMO D CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO
Tercer Nivel- CLASE	92121500	Servicios de guardias
Tercer nivel- CLASE	92121700	Servicios de Sistemas seguridad
Tercer nivel- CLASE	46101500	Armas de fuego

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

La vigilancia se hará por turnos y se llevará a cabo según las siguientes indicaciones:

- Tres (3) Servicios de vigilancia privada armada 12 horas de lunes a viernes (6:00 pm a 6:00 am)
- Tres (3) Servicios de vigilancia privada armada 24 horas sábados domingos y festivos

Nota: Los tres (3) servicios requeridos se refieren a dos (2) en la Sede principal de la Corporación en la ciudad de Montería y uno (1) en la Sede de la Corporación en el Municipio de Ayapel.

El contratista deberá realizar una supervisión mínima cada ocho (8) horas, a través del supervisor, dejando constancia de ello por escrito en la bitácora respectiva y hacer tres rondas inspectoras, como mínimo, por cada turno de seguridad y vigilancia programados.

Nivel del personal

- El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo en cuanto a su capacitación y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento en el área y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.

Afiliaciones del personal

Debe afiliar al personal que destinará para la prestación del servicio a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge al sistema de seguridad social integral, al sistema general de riesgos laborales y pagar los aportes parafiscales correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulan la materia.

- Entidad promotora de salud - EPS
- Fondo de pensiones
- Fondo de Cesantías
- Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L.
- Caja de Compensación Familiar
- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Dotaciones

La dotación mínima con que debe contar el personal debe ajustarse a las normas mínimas de Vigilancia Privada y además portar carnet que lo identifique.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

- UN (01) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS (Tarifa 9,77 SMMLV), desde el 01 de abril al 30 de junio del 2026.
- UN (01) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS (Tarifa 9,85 SMMLV), desde el 01 de julio al 14 de julio del 2026.
- UN (01) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS (Tarifa 10,21 SMMLV), desde el 15 de julio al 31 de diciembre del 2026.

2.3. LOCALIZACIÓN:

Departamento de Córdoba (Montería), sede principal edificio Onomá y subsede Ayapel.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.4.1 GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término, en el sitio señalado y con las especificaciones técnicas descritas.
2. Conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales, herramientas e insumos requeridos para adelantar las labores.
3. Atender las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el supervisor designado por la CVS y si a ello hubiere lugar, incluir en el cronograma de actividades tales sugerencias.
4. Colaborar con la CVS para que el objeto del contrato se cumpla con las mayores

condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la CVS.

5. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Presentar durante el término de ejecución del contrato los informes de avances que sean requeridos por el supervisor del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CVS a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Guardar estricta reserva sobre la información y documentos al que tenga acceso o maneje en desarrollo de la actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter público. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio la información o documentos a terceros, sin previa autorización escrita de la CVS.
9. Avisar oportunamente y por escrito a la CVS de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
10. Designar y contratar el equipo de GUARDAS, para lo cual el Contratista deberá mantener permanentemente al personal ofrecido con la dedicación estipulada en la misma, realizando las labores pertinentes, personal que no debe ser inferior al requerido por la entidad.
11. De conformidad con el artículo 50 de la Ley789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y al sistema general de riesgos laborales, por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato.
12. Suscribir juntamente con el Supervisor del presente contrato, el Acta de inicio del mismo, previa aprobación de la garantía única.
13. Constituir y allegar a la CVS las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

2.4.2ESPECIFICAS:

1. Designar al personal que se encargara de prestar el servicio de vigilancia y seguridad para la Sede principal Edificio Onomá y en la Subsede Ayapel de la Corporación Autónoma

Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge.

2. Elaborar y presentar al Supervisor designado por CVS un plan de vigilancia dentro de los 15 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Velar por que los vigilantes cumplan con el horario en los lugares asignados para la prestación del servicio.
4. Suministrar los uniformes.
5. Suministrar el arma de fuego y medios de comunicación con la que se prestará el servicio y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
6. Velar por los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte del inventario de la Corporación.
7. Llevar el control de las personas que ingresan a las instalaciones.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho
9. Informar al supervisor y/o interventor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.
10. Presentarse a la CVS en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente Acta de liquidación del presente contrato.
11. Se deberán cancelar los salarios y prestaciones sociales del personal designado para la ejecución del contrato, con independencia del trámite y pago de cuentas entre el contratista y la CVS.
12. Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes. La Pérdida, robo o daño de bienes muebles, eléctricos, electrónicos y de procesamiento de maquinaria y equipos, de propiedad, incluyendo el cableado estructurado de la CORPORACIÓN, será cubierta por el contratista mediante la cancelación del valor de reposición del bien perdido. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado, la CVS, podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente.

PARA EL EJE DE CALIDAD. - 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato/convenio cuente con la educación, formación y experiencia para garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual. 2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato/convenio, la documentación básica del Sistema de Gestión Integral de la CVS. (uso de los documentos vigentes del Sistema de Gestión Integral). 3. Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio y entregar a la CVS los resultados obtenidos. 4. Asegurar que los equipos de medición utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias y entregar copia de estas certificaciones a la CVS. (en caso de realizar análisis físico – químicos deben ser en laboratorios acreditados y anexar resultados firmados, y copia de los certificados de calibración de los equipos del laboratorio, así como los certificados de los instrumentos patrón).

PARA EL EJE AMBIENTAL. 1. Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las actividades a ejecutar y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato o convenio.

PARA EL EJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato/convenio, para que garantice el cumplimiento de obligaciones establecidas en el marco de su ejecución y la normatividad vigente. (Hoja de vida del profesional SST, licencia en SST, curso 50 hrs en SST). **2.** Aportar el resultado de la autoevaluación de estándares mínimos emitidos por su ARL**. 3.** Cumplir con el diseño e implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato o convenio (conformación de comités copasst, convivencia laboral, brigadistas). **4**. Presentar a la CVS la matriz de identificación de peligros (archivo Excel), valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **5**. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Enviar evidencia de su inducción al personal). **6.**Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos. (Enviar evidencia de entrega de EPP). **7**. Garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato o convenio se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y que disponga del concepto médico ocupacional favorable (Enviar evidencias de realización de exámenes médicos de ingreso). **8.** Contar con el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (enviar plan de emergencia PDF**). 9**. Suministrar los certificados médicos de aptitud psicofísica establecidos en la Resolución 2984 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, frente a la CVS de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la CVS y EL CONTRATISTA, por una parte, y entre la CVS y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la CVS se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a) Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato.

b) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
c) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato,

d) Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo, liquidación y las demás inherentes a la ejecución del contrato,
e) las demás propias de la naturaleza del contrato.

2.6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Consultoría	
Compra Venta	
Obra	
Prestaciones de Servicio	X
Contrato de Interventoría	
Contratos de Seguros	
Suministro	
Otro? especifique cual:	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

El objeto del presente proceso se enmarca en la tipología contractual de prestación de servicios, en atención a que el producto final principal es ofrecer un servicio especial de vigilancia armada en las instalaciones de la corporación.

En atención a que la presente contratación es una prestación de servicios, hace parte de las causales de contratación que por su naturaleza puede realizarse bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, y dado que el presupuesto, el cual asciende a la suma de **CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($122.064.752)**, valor que no supera el límite de la menor cuantía de la entidad (equivalente a 280 SMMLV), por tanto, el contratista se escogerá a través de la modalidad de contratación “SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Licitación Publica	
Concurso de Méritos	
Selección Abreviada	X
Contratación Directa	

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Los sueldos del personal del servicio de vigilancia están determinados por la circular externa Nº 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual será actualizada y adicionar los recursos.

DESCRIPCIÓN VIGENCIA 2026 TARIFA 9,77 SMMLV

TRES (03) MES desde el 01 de abril al 30 de junio del 2026

Para la determinación del presupuesto oficial del presente contrato, se realizó un estudio de mercado comparando cotizaciones de proveedores del sector, por lo que se determinó que el valor promedio asciende a la suma de $122.064.752.

EMPRESAS	VALOR MENSUAL	VALOR 3 MESES
COTIZACIÓN No.01	$ 40.680.145	$ 122.040.434
COTIZACIÓN No. 02	$ 40.696.357	$ 122.089.070
VALOR TOTAL	**$ 81.376.501**	**$ 244.129.504**
VALOR PROMEDIO		**$ 122.064.752**

Que de acuerdo a lo anterior el valor del presupuesto de las vigencias 2026, oficial **CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($122.064.752)** valor que incluye IVA y demás costos directos o indirectos del servicio.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACION

valor que incluye IVA y demás costos directos o indirectos del servicio y se encuentra presupuestalmente amparado con el CDP No. 51 de fecha 21 de enero de 2026 y CDP No. 79 de fecha 19 de febrero del 2026

Nota: el valor total de la oferta económica no puede superar el valor total del presupuesto oficial, ni tampoco el valor de los códigos Dane para cada uno de ellos.

PRESUPUESTO	FUNCIONAMIENTO (x)		INVERSIÓN GP ( )
OBJETO DE GAS Código y Descripc	**CCP DANE** Código y Descripción	**FUENTE DE FINANCIACION** Código y Descripción	**VALOR**
2.1.2.02.02.008.0 SERVICIOS DE SOPORTE	85290 - Otros servicios de seguridad	1.2.3.2.23.0 - Multa Ambiental	2,949,788 $
		1.2.3.2.27.0- Venta de Bienes y Servicios	$119.090.646
TOTAL			**$122.040.434**

PRESUPUESTO:	FUNCIONAMIENTO (x)	INVERSIÓN GP ( )	
OBJETO DE GASTO Código y Descripción	CCP DANE Código y Descripción	FUENTE DE FINANCIACION Código y Descripción	VALOR
2.1.2.02.02.008.05 / SERVICIOS DE SOPORTE	85290 - Otros servicios de seguridad	1.2.3.2.27.0 - Ventas de Bienes y Servicios	$ 24.318
TOTAL			$ 24.318

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Las propuestas presentadas, deberán cumplir los siguientes factores habilitantes, los cuales serán objeto de verificación:

Factores habilitantes	Verificación
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad residual de contratación	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Cumple / No cumple
Capacidad organizacional	Cumple / No cumple
Experiencia de los profesionales	Cumple / No cumple

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y CONTRACTUAL.

Los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica y contractual:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - Formulario A-1.

Los proponentes deben presentar, carta de presentación de la propuesta conforme al modelo contenido en el Formulario A-1 del pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal para el caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, adjuntando copia de la tarjeta o matrícula profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto y copia de certificación de vigencia, expedida por el COPNIA.

Si el representante legal (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), no posee título académico en la o las profesiones indicadas, la propuesta deberá ser abonada por un profesional, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados o en la respectiva norma que lo acredite.

5.1.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deben acreditar su existencia mediante presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con

este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe presentar y cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal o su suplente tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

El objeto social de la sociedad deberá comprender el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso contractual.

En el caso de Consorcios y Uniones temporales será necesario que todos los integrantes cumplan con este requisito.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

5.1.4 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. Formularios A-2 y A-3.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, podrán utilizar los modelos contenidos en los formularios A-2 o A-3 del pliego de condiciones, de los cuales se deberán determinar los siguientes datos:

OBJETO. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN. Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del Consorcio. Las relaciones que se den frente a la CORPORACIÓN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de Uniones Temporales, sus miembros deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos

sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la CORPORACIÓN.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CORPORACIÓN las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE: La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

5.1.5 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificado no existiere, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información debe presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, con 30 días de antelación a la fecha de cierre. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo

Las personas naturales extranjeras sin residencia en la República de Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en la República de Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en la República Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de este proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal con los requisitos señalados en este pliego de condiciones relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de la República de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento que el oferente a quien se le haya adjudicado el contrato del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en las presentes reglas de participación, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

5.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **LA CORPORACIÓN** en forma conjunta una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 del decreto 1510 de 2013):

5.1.6.1 Contrato de seguro contenido en una póliza.

5.1.6.2 Patrimonio Autónomo.
5.1.6.3 Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - **LA CORPORACIÓN**.

Cuantía: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Recibo de pago de la garantía. - Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

Devolución de la Garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofreciendo. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos;

- La no suscripción del contrato sin justa causa por el proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en el pliego de condiciones, para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de la presentación de las propuestas.
- Y en aquellos previstos en las normas vigentes de contratación.

5.1.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP.

Podrán participar en el proceso, las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio - RUP; todos los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscritos en el registro único proponentes de la cámara de comercio; Este certificado deberá estar vigente, con la información en firme y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La clasificación relativa a los servicios a contratar, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Los oferentes extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad con sucursal en Colombia, deberán cumplir con lo exigido en el presente numeral.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes - RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una estructura plural con una o varias personas naturales o jurídicas nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Nota: De conformidad con la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente; *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.*

5.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23 - Formulario A-4.

Los proponentes deben presentar en el formulario A-4, declaración donde certifiquen la realización del pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, si hay lugar a ello.
Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Para el caso de las personas jurídicas, la certificación será expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o a través del Representante Legal si no está obligada a tener revisor fiscal.

En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas debe probar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de este proceso de selección.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En el evento de tratarse de personas jurídicas extranjeras proponentes o integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que no cuente con domicilio ni sucursal en la República de Colombia, deben incluir en la certificación bajo la gravedad de juramento de no tener relaciones subordinadas de trabajo a su cargo dentro del territorio nacional.

5.1.9 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la CORPORACIÓN verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes, quien no deberá tener sanciones que lo inhabiliten para presentar oferta.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o Unión Temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

5.1.10 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, la CORPORACIÓN verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en la página Web **www.contraloria.gov.co,** donde acredite que no se encuentran incluidos en el boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante

legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

LA CORPORACIÓN, verificará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de los proponentes.

No obstante, lo anterior, los proponentes deberán allegar con su propuesta el correspondiente certificado de antecedentes judiciales, documento que será corroborado por la CORPORACIÓN.

5.1.12. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La Corporación verificará en la página Web del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, que los proponentes o sus representantes legales, no estén reportados como infractor de la Ley 1801 de 2016 - Código Policía Nacional, en virtud de lo establecido en los artículos 182, 183 y 184 de dicha norma.

5.1.13. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTRIOS MOROSOS- REDAM

LA CORPORACIÓN, verificará en la página web de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el certificado REDAM de los proponentes.

No obstante, lo anterior, los proponentes deberán allegar con su propuesta el correspondiente certificado REDAM, documento que será corroborado por la CORPORACIÓN.

En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes; https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

5.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente debe aportar el certificado de registro único tributario, donde se evidencie el régimen tributario al que pertenecen (régimen común o simplificado).

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.15 PACTO DE INTEGRIDAD - Formulario A-5.

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formulario A-5, con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.16 CERTIFICACIÓN DE SANCIONES O MULTAS: Teniendo en cuenta el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el oferente debe adjuntar a su oferta una certificación en formato libre, expedida por el proponente, el representante legal o persona natural integrante de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que, en los últimos 3 años, contados de manera retroactiva a partir de la fecha de cierre, NO ha sido objeto de las siguientes sanciones:

a) Imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Las inhabilidades en referencia se extienden a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. El proponente que se encuentre inhabilitado para contratar de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, será rechazado.

OTROS REQUISITOS JURIDICOS

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Los proponentes deberán allegar con su propuesta, copia del acto administrativo mediante el cual La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le otorgó permiso a la oficina principal y/o sucursal para prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada, con armamento y sin él, que pretenda participar en el proceso de selección.

El término de vigencia de la licencia debe comprender el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Aquellos proponentes cuya licencia de funcionamiento finalice durante los 6 meses siguientes a la terminación del contrato y/o durante su ejecución, deben presentar con su licencia una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento de que realizarán los trámites necesarios para renovar y mantener vigente su licencia, durante la ejecución del contrato y seis meses más.

En caso, que la licencia del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por todos sus integrantes.

1. LICENCIA DE COMUNICACIONES

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá presentar fotocopia legible de la licencia de comunicaciones, con cubrimiento en el Departamento de Córdoba y expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el artículo 53 del Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto por medio de la

cual se le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, en la cual se amparen los equipos ofrecidos, si en su propuesta se incluyen radios para los diferentes lugares en los que se prestará el servicio a esta entidad.

La licencia de comunicaciones de que trata este numeral deberá estar vigente al momento de presentarse la propuesta y mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato. En caso, que la licencia del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Aquellos proponentes cuya licencia de funcionamiento finalice durante la ejecución del contrato, deben presentar con su licencia una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento de que realizarán los trámites necesarios para renovar y mantener vigente su licencia, durante la ejecución del contrato y seis meses más.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por todos sus integrantes.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por todos sus integrantes (es decir cada miembro debe demostrar tener un contrato en las condiciones citadas en párrafo anterior).

LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia de la licencia mediante la cual se autoriza a la empresa para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SEGURO DE VIDA

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser **inferior a 1.000 SMMLV**, de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 356 de 1994.

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia de la póliza de SEGURO DE VIDA, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, para la respectiva verificación del cubrimiento del riesgo y del valor y/o porcentaje de la prima a cobrar a la Corporación

COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES

El oferente deberá manifestar a través de un escrito en formato libre, en forma expresa y clara que, en caso de declarársele responsable de la pérdida de un bien, previa investigación administrativa, cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita de la CVS, el valor de la reclamación correspondiente que será

equivalente al costo de reposición del bien perdido. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado, la CVS, podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente

EXPERIENCIA – Formulario A-6.

Los proponentes deben acreditar que cumplen con la experiencia específica detallada a continuación:

- **Objeto:** La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada

  Nota: Cuya calificación de calidad y cumplimiento del servicio haya sido de: Bueno, Excelente, a satisfacción o similar

- **Número de contratos a acreditar:** Máximo Tres (3) contratos.

- **Valor:** el valor sumado de los contratos expresados en SMMLV a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- **Fecha de celebración y terminación:** Dichos contratos deben haber sido celebrados y terminados en cualquier tiempo antes de la fecha de cierre.

- **Código UNSPSC a acreditar en la experiencia reportada en el RUP:**

NIVEL DE MÍNIMO CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO
Tercer nivel- CLASE	92121500	Servicios de guardias
Tercer nivel- CLASE	46101500	Armas de fuego

Los contratos deberán acreditar los dos códigos señalados.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

Los proponentes deben acreditar que cumplen con la experiencia específica detallada a continuación:

- **Objeto:** La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada

  Nota: Cuya calificación de calidad y cumplimiento del servicio haya sido de: Bueno, Excelente, a satisfacción o similar

- **Número de contratos a acreditar:** máximo Tres (3) contratos.

- **Valor:** el valor sumado de los contratos expresados en SMMLV a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- **Fecha de celebración y terminación:** Dichos contratos deben haber sido celebrados y terminados en cualquier tiempo antes de la fecha de cierre.

- **Código UNSPSC a acreditar en la experiencia reportada en el RUP:**

NIVEL DE CLASIFICACIÓN	MÍNIMO DE	CÓDIGO UNSP	DENOMINACIÓN L CÓDIGO
Tercer nivel- CLASE		92121500	Servicios de guardias
Tercer nivel- CLASE		92121700	Servicios de Sistemas seguridad
Tercer nivel- CLASE		46101500	Armas de fuego

- Los contratos deberán acreditar por lo menos uno de los códigos señalados.

- **Consideraciones para acreditar la experiencia.** La experiencia especifica se relacionará en el formulario A-6 y se acreditará con la información de contratos reportada y contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, vigente y en firme de los proponentes; en caso de que en el RUP no se encuentren contenidos todos los datos requeridos en el acápite anterior, deberán allegar además la correspondiente certificación expedida por la entidad contratante, y/o copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o el acta de liquidación, de los cuales se pueda obtener la siguiente información:

  - Nombre del contratante.
  - Nombre del contratista.
  - Objeto del contrato.
  - Valor ejecutado del contrato.
  - Actividades y cantidades ejecutadas.
  - Fecha de inicio del contrato y fecha de terminación del contrato.
  - Cumplimiento

  Para el caso de contratos ejecutados con la CVS, bastará con relacionarlos en el respectivo formulario y la CORPORACIÓN verificará la información relacionada.

  No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

  Para el caso de contratos suscritos entre particulares, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

  La certificación de experiencia debe acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; y en caso de personas naturales la fotocopia de la cedula y del RUT.

  En el caso de que el contratante y quien certifique sea un Consorcio o Unión Temporal creado para contratar con una entidad pública, bastará con que se presente el acuerdo de conformación del Consorcio o Unión Temporal, que se presentó para la contratación,

acompañado del contrato celebrado por la entidad pública contratante o alternativamente una certificación de la Entidad pública en la cual se haga mención a la ejecución del contrato por dicha estructura plural.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos, el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PUNTO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual, podrán acreditar la experiencia específica exigida. Si los contratos presentados para acreditar experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o unión temporal, solo se contabilizará los SMMLV de conformidad con el porcentaje de participación. Tal regla no se aplicará para acreditar las actividades y cantidades requeridas.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Toda la información financiera se acreditará con el RUP vigente y en firme. Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de los oferentes deberá aportar el RUP vigente y en firme. Con base en la información contenida en el RUP la entidad verificará los siguientes indicadores financieros que deben cumplir mínimo con los valores indicados a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO

Liquidez	Activo corriente dividido pa corriente	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual al 54%
Razón de Cobertura Intereses	Utilidad Operacional dividida por gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,6

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros, NO SERÁN HABILITADOS.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para determinar la capacidad organizacional de los oferentes, se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional dividida po patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional dividida po activo total	Mayor o igual a 7%

La información se verificará en el Registro Único de proponentes-RUP, vigente y en firme.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.7. FACTORES DE EVALUACIÓN.

La Corporación debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

Consideraciones para el análisis del Personal.

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

- Se entiende por experiencia General, el tiempo transcurrido desde la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior, de no acreditarse lo anterior se contabilizará por el tiempo transcurrido a partir de la fecha de obtención del título profesional. Sin embargo, para el caso de profesionales de la ingeniería la experiencia general se contabilizará desde la obtención de la matricula profesional de conformidad con la Ley 842 de 2003.
- En cuanto a la experiencia específica, se entiende ésta como la práctica adquirida en el

ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia específica será contada por proyectos o contratos en los que haya participado en un periodo de tiempo específico contado de manera retroactiva, a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar la formación profesional, experiencia general y específica requerida deberán allegar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del profesional propuesto, debidamente firmada, con indicación de la identificación del profesional, estudios y experiencia acumulada en sus años de ejercicio.
2. Copia de los diplomas o actas de grado de los títulos académicos, aquellos obtenidos en el exterior deberán contar con la respectiva convalidación por la autoridad competente, para su reconocimiento y ejercicio en el territorio nacional.
3. Copia de la tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, con la cual se acredita que está autorizado para ejercer la profesión correspondiente.
4. Experiencia específica, la cual deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la persona, empresa o entidad donde prestó sus servicios el profesional, especificando claramente el periodo trabajado o tiempo de servicios, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

   Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

   - Nombre del contratante
   - Nombre del contratista
   - Objeto del contrato.
   - Fecha de inicio y terminación del contrato.
   - Firma de quien certifica.
   - Dirección y teléfono

   No se aceptan auto certificaciones, en caso de que el profesional sea el contratista, deberá presentar certificación expedida por el contratante de la misma.

   No se aceptará que los profesionales ofrecidos por un proponente formen parte de otra propuesta dentro de este proceso.

   La responsabilidad del contrato será únicamente del proponente elegido.
5. Adicionalmente, se deberá presentar el contrato de trabajo o de prestación de servicios celebrado entre la firma contratante y el profesional certificado.
6. Carta de compromiso debidamente firmada. FORMULARIO A- 8

En los profesionales a verificar, los plazos de los contratos con los cuales se acredite la experiencia podrán traslaparse siempre y cuando la sumatoria de los tiempos de dedicación no supere el 100% del tiempo.

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que si alguno de los profesionales propuestos, está ofrecido como profesional en otros contratos que se encuentre ejecutando o por iniciar con la Corporación, la dedicación sumada de todos los contratos con esta entidad no podrá ser mayor al 100%.

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

Requisitos para ponderar:

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas que se encuentren habilitadas:

La entidad adopta para este caso, como criterio de Selección de la propuesta más favorable, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

Por lo tanto, el ofrecimiento más favorable se determinará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Calificación Técnica – Calidades del personal (95 Puntos)	
Supervisores	30 pur
Coordinador Evaluador	35 pur
Responsable de SG-SST	20 pur
Herramienta de apoyo tecnológico	10 pur
Apoyo a la industria Nacional (05 Puntos)	5 pur
TOTAL	**100 PUNT**
Puntaje adicional – Emprendimientos y empresas de mujeres – Decr 1860 de 2021	2,5 pur

5.2 CALIFICACIÓN TÉCNICA CALIDADES DEL PERSONAL (Máximo 95 PUNTOS)

5.2.1. SUPERVISORES (30) PUNTOS

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos dos (2) personas que ejercerán como supervisores.

Estos SUPERVISORES se encuentran incluidos dentro de valor total ofertado por los servicios, en el componente AYS.

Para efectos de la calificación deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos mínimos:

5.2.1.1. Poseer el título de técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área de la educación y acreditar título como Oficial o Suboficial de la FFMM o de la Policía, retirado.
5.2.1.2. Experiencia Mínima de Tres (3) años en cargos de manejo, supervisión o coordinación de personal en empresas de vigilancia.
5.2.1.3. Acreditación de curso como supervisor en el nivel de Actualización (o su equivalente de Reentrenamiento) o Especialización en seguridad en entidades

oficiales; para lo cual se deberá allegar copia del certificado del curso, expedido por una escuela o academia de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada y copia de la credencial.

5.2.1.4. Estar certificado como Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana acreditado por la Policía Nacional.

5.2.1.5. Presentar certificado de acreditación de COMPETENCIAS LABORALES expedido por el SENA, en cualquiera, de la siguiente manera:

NORMA DE COMPETENCIA	**DESCRIPCIÓN**
260401036	Monitorear Sistemas de Seguridad
260401023	Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica
260401040	Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada
210601020	Competencia de Atención al Cliente -Norma
TITULO DE LA COMPETENCIA	
260401038	Supervisar servicios de seguridad
SENA	Evaluadores de competencias laborales

Nota: Deberá aportar mínimo una certificación en una de las normas de competencia señaladas y por lo menos una certificación de las titulaciones indicadas.

5.2.1.6. Tener un tiempo de vinculación mínimo de cuatro años con la firma proponente, para ello se deberá presentar copia de contrato o certificación laboral firmada por el representante legal o el jefe de personal del proponente o quien corresponda, y el certificado de aportes a seguridad social donde se acredite la vinculación con la Empresa por el mismo periodo.

5.2.1.7. Copia de la Cedula de ciudadanía

5.2.1.8. Copia de la Libreta militar o de la Cedula Militar (si aplica)

El puntaje se otorgará de la siguiente manera: El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una (1) persona que ejercerá como Profesional en seguridad y salud en el trabajo.

Este responsable del SGSST se encuentra incluido dentro del valor total ofertado por los servicios, en el componente AYS.

Para efectos de la calificación deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos mínimos:

5.2.1.1. Poseer el título profesional en cualquier área de la educación y especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2.1.2. Contar con licencia vigente para ejercer como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2.1.3. Experiencia Mínima de cinco (5) años en cargos de manejo, dirección o coordinación de personal en empresas de vigilancia y seguridad privada.

5.2.1.4. Acreditación como Consultor de seguridad con experiencia superior a 5 años contados desde la expedición del acto administrativo. Aportar el correspondiente acto administrativo vigente y compromiso de si vence durante la ejecución del contrato se adelantarán los trámites de renovación.

5.2.1.5. Estar certificado como Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana acreditado por la Policía Nacional

5.2.1.6. Tener formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el sector de la vigilancia (Diplomado o Especialización.

5.2.1.7. Estar certificado como Auditor en Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada y en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2.1.8. Estar certificado en Gestión de Riesgos SARLAFT en el sector de la vigilancia y seguridad privada.

Presentar certificado de acreditación de COMPETENCIAS LABORALES expedido por el SENA, en cualquiera, de la siguiente manera:

NORMA DE COMPETENCIA	**DESCRIPCIÓN**
260401022	Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica
260401023	Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica
260401036	Monitorear Sistemas de Seguridad
210601020	Competencia de Atención al Cliente -Norma
TITULO DE LA COMPETENCIA	
260401038	Supervisar servicios de seguridad
SENA	Evaluadores de competencias laborales

Nota: puede aportar mínimo una certificación en una de las normas de competencia señaladas en el cuadro anterior y una certificación de la titulación indicada.

5.2.1.9. Tener un tiempo de vinculación mínimo de cinco años con la firma proponente, para ello se deberá presentar copia de contrato o certificación laboral firmada por el representante legal o el jefe de personal del proponente o quien corresponda y el pago de aportes a seguridad social por el mismo periodo.

5.2.1.10. Copia de la Cedula de Ciudadanía

5.2.1.11. Copia de la Libreta militar o de la Cedula Militar(si aplica)

5.2.1.11.1. El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CONDICIONES	**PUNTAJE**

UN (1) Responsable de SGG que cumpla con todos los requisitos mínimos exigid	20 puntos
CERO (0) Profesional SGG que cumplan con todos los requisitos mínimos Exigidos	0 puntos

COORDINADOR (35):

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una (1) persona que ejercerá como Coordinador.

Este Coordinador se encuentra incluido dentro del valor total ofertado por los servicios, en el componente AYS.

Para efectos de la calificación deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos mínimos:

1. Poseer el título de PROFESIONAL (en cualquier área), CON ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD O AFINES y acreditar título como Oficial o Suboficial de la FFMM o de la Policía, retirado.
2. Experiencia Mínima de Cinco (5) años en cargos de manejo, dirección o coordinación de personal en empresas de vigilancia y seguridad privada.
3. Acreditación como Consultor de seguridad: Aportar el correspondiente acto administrativo vigente y compromiso de si vence durante la ejecución del contrato se adelantarán los trámites de renovación.
4. Estar certificado como Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana acreditado por la Policía Nacional.
5. Tener formación en Ciberseguridad o Seguridad de la Información (Diplomado o Especialización.
6. Estar certificado en Gestión de Riesgos SARLAFT en el sector de la vigilancia y seguridad privada.
7. Estar certificado como Auditor en Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad

   Privada y en Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
8. Presentar certificado de acreditación de COMPETENCIAS LABORALES expedido por el SENA, en cualquiera, de la siguiente manera:

NORMA DE COMPETENCIA	**DESCRIPCIÓN**
260401036	Monitorear Sistemas de Seguridad
260401023	Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica
260401040	Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada
210601020	Competencia de Atención al Cliente -Norma
TITULO DE LA COMPETENCIA	

260401038	Supervisar servicios de seguridad
SENA	Evaluadores de competencias laborales

Nota: puede aportar mínimo una certificación en una de las normas de competencia señaladas en el cuadro anterior y una certificación de la titulación indicada.

9. Tener un tiempo de vinculación mínimo de cinco años con la firma proponente, para ello se deberá presentar copia de contrato o certificación laboral firmada por el representante legal o el jefe de personal del proponente o quien corresponda, con el último pago a seguridad social.
10. Copia de la Cedula de Ciudadanía
11. Copia de la Libreta militar o de la Cedula Militar (si aplica)

NOTA: Los miembros del equipo de trabajo no podrán ser los mismos representantes legales, en proponente individual ni en estructuras plurales.

HERRAMIENTA DE APOYO TECNOLOGICO (10 PUNTOS).

El proponente deberá acreditar que cuenta con una herramienta tecnológica que le permita a la entidad ejercer seguimiento, control y acompañamiento al servicio, para lo cual deberá certificar que dispone de dicho mecanismo haciendo una breve descripción del mismo. La herramienta tecnológica debe tener diseño en ambiente web, con usuario específico para acceder directamente a ésta o a la plataforma de gestión y control que tenga diseñado el proponente y desde donde el supervisor del contrato pueda verificar toda la información del personal de vigilancia asignado al dispositivo de seguridad, como por ejemplo: los nombres y apellidos, identificación, estudios, cursos de formación, equipo asignado (armamento, comunicaciones, logística), el contrato de los vigilantes, novedades y gestión del servicio en tiempo real, y en general, toda la información relacionada con el puesto de servicio y con los guardas asignados.

La entidad otorgará el máximo puntaje si el proponente ofrece la herramienta tecnológica y además, aporta el registro de la marca y de los derechos de autor y/o productor ante los organismos correspondientes, registros que deberán corresponder al proponente.

El proponente adjudicatario deberá capacitar al funcionario designado por la entidad, respecto de la utilización de la herramienta tecnológica.

5.7.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 5 PUNTOS).

EL PROPONENTE debe manifestar en el FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - Formulario A-1, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el Parágrafo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 correspondiente a la industria nacional

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

Origen de los Bienes y Servicios	Puntaje
Bienes y Servicios Nacionales	5
Bienes y Servicios Extranjeros	3
Mixtos (Nacionales y Extranjeros)	4

A los proponentes de países con los que Colombia tenga suscritos acuerdos o tratados internacionales vigentes se les dará el tratamiento contemplado en dichos tratados.

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

- Se asignarán cien (100) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales únicamente / Bienes Nacionales únicamente (según el contrato).
- Se asignarán cincuenta (50) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos
- En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

SERVICIOS O BIENES NACIONALES.

- Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

  En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

  Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que NO existen bienes nacionales relevantes aplicables al presente proceso.

  Por lo tanto, la asignación de los cien (100) puntos se realizará a los proponentes que,

mediante el formulario correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a comprar y a usar los referidos bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra, efectivamente se encuentran inscritos en el Registro de Productores Bienes Nacionales y fueron utilizados en la ejecución del Contrato.

5.10. CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021.

La Corporación otorgará puntaje a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, lo cual deberá ser acreditado en las condiciones indicadas en el mencionado Decreto, se otorgará puntaje así:

CRITERIO	PUNTAJE OTORGADO
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento alguna de las condiciones señaladas en el artíc 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento alguna de las condiciones señaladas en el artíc 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.11. LEY 2195 DE 2022 ARTICULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la Corporación tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que se describen así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Diligenciar FORMULARIO 10A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Diligenciar el FORMULARIO 10B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes, para ello el proponente deberá diligenciar el FORMULRIO 10C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE).

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma

que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Diligenciar FORMULARIO 10D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de

cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Diligenciar FORMATO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) o FORMULARIO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de

esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Diligenciar FORMULARIO 10F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Diligenciar FORMULARIO 10G – ACREDITACIÓN MIPYME

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Diligenciar FORMULARIO 10H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de

desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO 6 PROPUESTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente pliego de Condiciones y estudios previos. Para presentar la Oferta Económica, en SECOP II, los proponentes deberán diligenciar el Valor Total de su Oferta (pregunta 1) y adjuntar el Anexo de Propuesta Económica.

NOTA 1. La entidad verificará las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo Propuesta Económica. La Corporación sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la(s) propuesta(s) económica(s).
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos. Para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido por la Entidad.

El proponente, para la presentación de su Propuesta Económica, debe tener en cuenta:

- La información contenida en la documentación que compone el presente proceso de contratación.
- La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.
- En materia tributaria, los oferentes deberán tener en cuenta en la conformación de sus ofertas además de los tributos nacionales, el régimen tributario de esta entidad territorial.

- Este objeto se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad, tarifa que corresponde al 19%, de conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario,
- La propuesta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Los valores ofrecidos por el proponente no deben utilizar centavos; en caso contrario, la entidad aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50, o en caso contrario se mantendrá el mismo entero. De igual forma, la entidad verificará las operaciones aritméticas (suma, multiplicación) y en caso de encontrar errores en dichas operaciones, se realizarán las correcciones aritméticas necesarias. Para los dos casos mencionados, el Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad.

6 SORTEO DE DESEMPATE.

Una vez agotados todos los criterios de desempate del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la audiencia de adjudicación, realizara la audiencia de sorteo de desempate. En la audiencia se identificará a los asistentes por parte de la Entidad y de los proponentes empatados cuya asistencia será obligatoria. En el evento en que el proponente o su representante no puedan asistir, deberá autorizar por escrito a otra persona para que lo represente en la audiencia. La no comparecencia personal o a través de representante a la audiencia de sorteo de desempate da lugar a que el sorteo se lleve a cabo con el resto de proponentes empatados. Y si se trata de dos proponentes empatados la inasistencia de uno de ellos da lugar a la adjudicación de aquel que asista a la audiencia.

En el evento en que se presente un empate de dos (2) proponentes y ninguno de los dos (2) asista a la audiencia directamente o a través de representante, la Entidad adjudicará a aquel proponente que haya presentado primero en el tiempo su propuesta de acuerdo con el acta de cierre. El sorteo se realizará de la siguiente manera:

1. Se enumerarán las balotas con el mismo número de oferentes empatados, iniciando con el número 1.
2. Luego se introducen en una bolsa oscura que impida a los participantes ver su contenido.
3. Se realizará un único sorteo en el cual cada uno de los proponentes empatados, sacaran las balotas de la bolsa, en el mismo orden en el cual radicaron sus ofertas tal y como consta en el acta de cierre.
4. Aquel proponente que saque la balota con el mayor número será el ganador y al cual se le adjudique el proceso.

Los proponentes podrán solicitar por escrito el aplazamiento de la audiencia, sin embargo, la Entidad es autónoma para decidir si acepta o no la solicitud presentada de acuerdo a la conveniencia para el proceso.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. (Decreto 1510 de 2013 artículo 3), define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 159 del Decreto 1510 de 2013), e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

La Corporación, evalúa cada uno de los riesgos estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar

Para la evaluación del riesgo, se combina la probabilidad del evento y el impacto del mismo que afecte de manera negativa el proceso de contratación, asignando en primer lugar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia del mismo como se aprecia en la siguiente tabla:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

Para determinar el impacto del riesgo, se utiliza la tabla anterior analizando un criterio de

calificación cualitativa, así:

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Luego, para cada riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo como se aprecia en la siguiente tabla:

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES.	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgos permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión, según se presenta en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO
6 y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

Los Riegos han sido Clasificados de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el riesgo y su tipo, así:

- Planeación: Etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones o la determinación de la necesidad a contratar y la fecha en la cual se decide continuar o no con el proceso de contratación. Durante esta etapa, se elaboran los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

- Selección: Etapa comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el municipio selecciona al Operador Especializado.
- Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del proceso de contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para celebración del contrato, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.
- Ejecución: Etapa que inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del proceso de contratación.

Definidas las etapas del proceso de contratación, así como los criterios de evaluación y calificación, se presenta la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia a evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado
1	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Existencia condiciones climáti ambientales geográficas anorma que generen retra dificultad imposibilidad acceder al indicado, por parte personal asignado. Inexistencia limitaciones de me de acceso y/o transp de los profesionale técnicos designados	Posibles Alteracio s de obligacio s, de condicio iniciales contrato del equilibri económi del mism	(1) Raro	(2) Menor	(3) Riesgo bajo	(3) Riesgo bajo	Contratista	Se debe ha reprogramación cronograma estableci Gestionar medios transporte alternati que permitan el acces dichos lugares.

Tratado		Entidad Estatal incluida	Presupuesto Proceso de Contratación superior al val del Acuer Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerd Comercial
Alianza Pacífico	México	Sí	-	-	No
	Chile	No	-	-	No
	Perú	No	-	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		No	No	-	No
Corea		No	-	-	No
Estados AELC		No	No	-	No
Estados Unidos		No	No	-	No
México		No	-	-	No
Costa Rica		No	-		No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No aplica excepción	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No aplica excepción	Sí
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		No	No	-	No
Comunidad Andina Naciones		Sí	Sí	No aplica excepción	Sí

No.	Impacto después tratamiento				¿Afecta la ejecución contrato?	Persona responsable implementar el tratamien	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesg	Categoría					¿Cómo se realiza monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1) Raro	(2) Menor	(3) Riesgo bajo	(3) Riesgo bajo	Sí	Supervisor	A partir de suscripción del a de inicio	Hasta suscripción acta de rec final	Comunicación esc del contratista virtud de la cual reporten circunstancias climáticas que presenten.	Quincena
2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo A	(6) Riesgo A	Sí	Supervisor	A partir de suscripción del a de inicio	Hasta suscripción acta de rec final	Revisión de perió de las activida contractuales	Mensual
3	(1) Raro	(1) Insignifican	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de suscripción del a de inicio	Hasta suscripción acta de rec final	Revisión periódica la normatividad	Mensual

6. **MATRIZ ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Ver guía Colombia compra eficiente.

7. GARANTÍAS

8. GARANTÍAS.

8.1. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 del decreto 1510 de 2013), la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo

- Garantía Bancaria

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - **LA CORPORACIÓN**.

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Vigencia: Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Recibo de pago de la garantía. - Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

Devolución de la garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofreciendo. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos;

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en el pliego de condiciones, para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones

del contrato.
- El retiro de la oferta después de la presentación de las propuestas.
- Y en aquellos previstos en las normas vigentes de contratación

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MYPIMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUTA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de LA CORPORACIÓN en forma conjunta una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 del decreto 1510 de 2013):

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

La cual deberá cubrir lo siguiente:

Riesgo	Monto	Vigencia
Cumplimiento del Contr	Diez por ciento (10%) valor totals del contrat	Por el plazo de duración del contra seis meses más, en todo caso hast liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones labora	Diez por ciento (10%) valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Extracontractual	200 salarios Mínir legales mensuales vigen	Por el plazo de ejecución del contrato

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 13, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La Corporación encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso NO lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios para contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial	Soporte Leg	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proc de Contratación superior valor del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicat al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canada	Ley 1363 de 2009	NO	-	-	-
Chile	Ley 1189 de 2008	SÍ	NO	-	-
Estados Uni	Ley 1143 de 2007	SÍ	NO	-	-
El Salvador	-	SI	SI		SI
Guatemala	Ley 1241 de 2008	SI	SI		SI
Honduras	-	SI	SI	-	SÍ
Liechtenstein	-	SÍ	NO	-	-
Suiza	Ley 1372 de 1994	SÍ	NO	-	-
Unión Europe	Ley 1669 de 2013	SÍ	NO	-	-

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

De acuerdo con lo anterior, la entidad está incluida en los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea, pero por el valor del presupuesto oficial solo serían aplicables a El salvador, Guatemala Y Honduras.

En conclusión, el presente proceso SI se encuentra cobijado por algunos de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia Con fundamento en lo anterior, el presente

proceso de selección, está cobijado por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano: EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉXICO y los países.

II.- Comportamiento del mercado: la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informa que, durante el año fiscal 2017, el sector de vigilancia y seguridad privada reportó ingresos operacionales por 9.2 billones de pesos, en el 2018 por 10,3 billones y en el 2019 por 11,5 billones, es evidente el aumento progresivo de los ingresos operacionales de las empresas que integran este sector.

Como quiera que es responsabilidad del Estado velar por el cuidado y conservación de sus bienes inmuebles, desarrollando buenas prácticas de cuidado, brindando un ambiente sano y agradable a los usuarios, visitantes y servidores públicos que laboren en sus instalaciones, para el cumplimiento de su misión institucional, se requiere preservar su funcionamiento administrativo ordinario con criterios de calidad y eficiencia del servicio de vigilancia de sus instalaciones, lo cual puede ser posible si existe un servicio integral con una empresa cuya idoneidad así lo garantice.

Así las cosas, están en capacidad de presentar propuesta todas aquellas personas jurídicas que, dentro del objeto social, estén en condiciones de cumplir con las necesidades aquí requeridas.

Consultado el SECOP se evidencia claramente que todas las entidades públicas, incluida la CVS, contratan de forma permanente y sin interrupción el servicio de vigilancia privada, y su forma de pago está pactada en pagos mensuales vencidos.

III.-Fluctuaciones de precios internacionales de los bienes o servicios y de sus materias primas. No influye

IV - Información de importación o exportación del bien o servicio: No aplica

V.- Impacto de las tasas de cambio: No representan un factor importante en lo que al valor de la prestación del servicio se trata.
Atendiendo el resultado de la revisión de los tratados comerciales aplicables al presente proceso y su consecuente contrato, se encontró que los mismos están cubiertos por algunos acuerdos comerciales en atención a la Entidad Publica Contratante (en este caso una Corporación Autónoma Regional), a la cuantía y a la actividad que se pretende contratar a contratar, (38) – “xxxxxx”. Estos países son GUATEMALA Y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES, a las cuales no les aplica ningún plazo para el proceso de contratación.

9. ANEXOS.

Los documentos de obligatoria entrega al momento de iniciar el proceso contractual son:

DOCUMENTO	SÍ	NO APLI
Formato perfil – CDP.	X	
Análisis del sector.	X	
Estudio de mercado o cotizaciones.	X	
Presupuesto.	X	
Proyecto con fichas.		X
Estudios, Diseños, Prediseños y Planos, Si aplica.		X
Permisos licencias o autorizaciones.		X
Análisis de precios unitarios.	X	
Requerimientos o Especificaciones Técnicas (Concurso de Méritos	X	
Fichas Técnicas de Servicios o Producto (Selección abreviad Subasta Inversa).		X
Justificación Técnica cuando el plazo supere vigencia fiscal.		X
Observaciones.		X

Fecha de Elaboración: 21 de enero del 2026

Elaborado por: ANA MARCELA CARRASCAL
Cargo: Auxiliar Administrativo

BoVo. ADRIANA NEGRETE CANTILLO
Jefa Administrativa y Financiera

Revisión jurídica: LINA PEREZ PETRO
Cargo: Asesora Jurídica - Contratista